**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y número Documento Único de Identidad de la persona solicitante por ser datos personales Art. 6 literal “a”; los datos se ubican en el primer párrafo de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 083/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **083/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por la señorita

**Karla Tatiana Zarceño Guzmán,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cinco tres nueve tres cuatro cuatro uno guión cero y requirió: **“1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico; b) seguro de vida y c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016; 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía); 3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este; 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en el literal a, b y c; 5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación; 6-Tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades y; 7- Copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016.”,** se realizaron las gestiones correspondientes con las unidades administrativas responsables, a fin de obtener los datos de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y considerando que no se encuentran entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

Proporcionar la información disponible, conforme a lo comunicado por la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Logística y Unidad de Talento Humano, en un archivo adjunto formato Word.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **083/2016,** dentro del plazo legal dispuesto en el Artículo 71 inciso segundo de la LAIP y contenido en la Resolución de ampliación de plazo notificada el día veintiocho de septiembre del presente año.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia